

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0143-R

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0143-R

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0143-R

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Gerencia de Mercadeo y Comunicación de la CFN B.P., tiene como misión " *Promocionar y comunicar los productos y servicios de la Corporación Financiera Nacional B.P., para lograr un continuo posicionamiento de la imagen de la institución como banca de desarrollo, en el grupo objetivo de la institución*";

Que, con la finalidad de consolidar la imagen de la Corporación Financiera Nacional B.P. como banca ágil, moderna y eficaz, es necesario dar a conocer los productos y servicios a través de distintos medios y actividades, que permitan informar sobre el trabajo y los beneficios que ofrecen las líneas de crédito de la mayor banca productiva del país;

Que, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2019-0121-M de fecha 13 de agosto de 2019, la Econ. Jennifer Fernández Santos, Gerente de Mercadeo y Comunicación, solicitó gestionar el inicio del proceso de **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0461-M de fecha 05 de septiembre de 2019, la Srta. Ariana Flores Almendáriz - Técnico de Administración de Bienes y Avalúos, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en los Artículos 39 y 101 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 39 indica: "*De las contrataciones de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales, de la contratación de productos, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de los estudios para la determinación de estrategias comunicacionales; y, la contratación de productos, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, sometidos al amparo*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0143-R

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

del presente Reglamento Interno, deberá observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación [...] 2. Selección de Ofertas.- Se sujetarán al procedimiento de selección de ofertas la contratación de los productos, servicios y actividades comunicacionales, cuyo presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”;

Que, el mismo Reglamento en su Capítulo IX, norma el procedimiento de contratación mediante la modalidad de **Selección de Ofertas para las contrataciones de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales**;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0461-M de fecha 05 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera - Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Abg. Andrea Mera Servigón - Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales, para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0461-M de fecha 05 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón - Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2019-0137-M de fecha 06 de septiembre de 2019, la Srta. María Albán Moreira, Gerente de Mercadeo y Comunicación, Subrogante, remite alcance al Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2019-0121-M, con la finalidad de actualizar el Informe de Selección de Proveedores a invitar;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0467-M, la Abg. Andrea Mera Servigón - Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00306 de fecha 09 de septiembre de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45031504 denominada

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0143-R

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

“*Promoción Institucional*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0473-M de fecha 09 de septiembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón - Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales, solicitó autorización para dar inicio al proceso de **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0777-M de fecha 09 de septiembre de 2019, se designó a la Srta. María Albán Moreira, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales, para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2019-0138-M de fecha 09 de septiembre de 2019, la Srta. María Albán Moreira, Gerente de Mercadeo y Comunicación, Subrogante, en su calidad de titular del área requirente, delegó al Lcdo. Edwin Cadena Bermúdez, Subgerente de Mercadeo, para que actúe en su representación, como Delegado del titular del área requirente, en el Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales, para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0778-M de fecha 09 de septiembre de 2019, se solicitó al Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control; y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, se sirvan, en caso de no poder actuar como titulares, delegar a un funcionario de la Gerencia a su cargo, para que conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para las contrataciones de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales, de la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0143-R

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

FINANCIERA NACIONAL B.P., con fundamento en lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0779-M de fecha 09 de septiembre de 2019, se designó a la Lcda. Erika Morán Macías, Analista de Relaciones Públicas y Comunicación 1, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales, para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2019-0649-M de fecha 09 de septiembre de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, delegó a la Ing. Marjorie Puma Villamar, Analista de Presupuesto 1, para que actúe en su representación, en el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales, para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0119-R de fecha 09 de septiembre de 2019, se resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales Nro. RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019 para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como invitar a LIMBIKOS S.A. con RUC 0992830522001; SERVIGROMA S.A. con RUC 0992630833001; BONDING S.A. BONDINGSA con RUC 0990781125001; AGUILAR ARMENDÁRIZ LINDA PAMELA con RUC 0914082193001; y ADUM MUÑOZ JOSÉ ALEJANDRO con RUC 0909244956001, a presentar sus ofertas técnicas y económicas para la prestación del mencionado servicio;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2019, se realizó la publicación del proceso de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0143-R

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales Nro. RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019 para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**; en la página web de la institución (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del pliego;

Que, conforme se desprende el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones Nro. 001-RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, el Comité Especial de Contratación, dejó constancia de que se dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los oferentes invitados a participar en el presente proceso de contratación;

Que, mediante Acta Nro. 002-RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019 de fecha 08 de agosto de 2019, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de la apertura de las ofertas presentadas por AGUILAR ARMENDÁRIZ LINDA PAMELA con RUC 0914082193001; LIMBIKOS S.A. con RUC 0992830522001; ADUM MUÑOZ JOSÉ ALEJANDRO con RUC 0909244956001; BONDING S.A. BONDINGSA con RUC 0990781125001; y SERVICIGROMA S.A. con RUC 0992630833001;

Que, mediante Acta de Revisión de Ofertas y Solicitud de Convalidación de Errores Nro. 003-RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, el Comité Especial de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., solicitó presentar convalidación de errores a los oferentes AGUILAR ARMENDÁRIZ LINDA PAMELA con RUC 0914082193001; LIMBIKOS S.A. con RUC 0992830522001; BONDING S.A. BONDINGSA con RUC 0990781125001; y SERVICIGROMA S.A. con RUC 0992630833001;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 004-RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, el Comité Especial de Contratación, concluyó RECHAZAR las ofertas presentadas por ADUM MUÑOZ JOSÉ ALEJANDRO con RUC 0909244956001; BONDING S.A. BONDINGSA con RUC 0990781125001; y SERVICIGROMA S.A. con RUC 0992630833001, al amparo de lo establecido en los numerales 1y 3 y del artículo 23 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.; HABILITAR las ofertas presentadas por los oferentes AGUILAR ARMENDÁRIZ LINDA PAMELA con RUC 0914082193001 y LIMBIKOS S.A. con RUC 0992830522001 para la etapa de evaluación por puntaje, por cumplir la integridad y requisitos mínimos en sus ofertas; y, CALIFICAR la oferta presentada por el oferente AGUILAR ARMENDÁRIZ LINDA PAMELA con RUC 0914082193001, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos, y en la etapa de solicitud de convalidación de errores y por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los parámetros de calificación, al amparo de lo establecido en el artículo 78 del mencionado reglamento interno;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0143-R

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SMER-2019-0048-M de fecha 27 de septiembre de 2019, la Srta. Ana Moreira Escobar, Presidenta del Comité Especial de Contratación, pone a conocimiento de la Gerencia Administrativa, los resultados de la revisión y calificación de las ofertas presentadas en el proceso de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales Nro. RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019 para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;**

Que, con la finalidad de dar contestación a las observaciones de una de las agencias invitada a participar, respecto de su oferta presentada en el proceso RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, solicita a la Presidenta del Comité Especial de Contratación, conforme a lo dispuesto en el Art. 78 del Reglamento Interno de Contrataciones, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 de las Condiciones Generales de los Pliegos de la Contratación, se realice una nueva revisión de todas las ofertas presentadas por las agencias invitadas en el proceso RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019;

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SMER-2019-0049-M de fecha 10 de octubre de 2019, la Srta. Ana Moreira Escobar, Presidenta del Comité Especial de Contratación, presenta la nueva revisión de las ofertas presentadas en el proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019, de conformidad con los pliegos del proceso, Sección IV, numeral 4.1 Evaluación de las Ofertas, en el Informe: "[...] *los miembros del Comité Especial de Contratación concluyen que las ofertas propuestas por los oferentes: LINDA PAMELA AGUILAR ARMENDARIZ; LIMBIKOS S.A.; JOSÉ ALEJANDRO ADUM MUÑOZ; BONDING S.A. BONDINGSA; y, SERVIGROMA S.A., no cumplen con los requisitos mínimos solicitado en los pliegos, por incurrir en las causas de rechazo de las Condiciones Generales del pliego, numeral 1.9, que indica: "...Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: 1.9.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y particulares, que incluyen las especificaciones técnicas o términos de referencia, y los formularios de este pliego ... 1.9.3 Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.*", por lo que, el Comité Especial de Contratación resuelve Descalificar y Rechazar las ofertas presentadas por los oferentes: LINDA PAMELA AGUILAR ARMENDARIZ; LIMBIKOS S.A.; JOSÉ ALEJANDRO ADUM MUÑOZ; BONDING S.A. BONDINGSA; y, SERVIGROMA S.A., por no cumplir los requisitos mínimos señalados en los pliegos del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019 para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0143-R

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.; y, recomiendan a la Delegada de la Máxima declarar Desierto el proceso en mención, rectificando el Acta Nro. 004-RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019, de fecha 26 de septiembre de 2019;

Que, el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., establece: "La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...]";

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER la declaratoria de desierto del procedimiento de Selección de Ofertas para las contrataciones de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. RI-SCSOF-CFNGYE-002-2019 para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo a lo informado por la Presidenta del Comité Especial de Contratación mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SMER-2019-0049-M, y lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación, indicar si persiste la necesidad de la contratación, y de ser el caso, remitir los términos de referencia debidamente actualizados, con el fin de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P., el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0143-R

Guayaquil, 10 de octubre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señor Licenciado
Edwin Jose Cadena Bermudez
Subgerente de Mercadeo

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

af/am